

Municipio de Cocula, Guerrero

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-12017-19-1018-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1018

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,995.2
Muestra Auditada	1,995.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Cocula, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a la obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 1,995.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Cocula, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto reportado de 1,995.2 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)		
Núm. Contrato / Póliza	Concepto	Importe
37	Arrendamiento (Retroexcavadora) mes de enero 2022.	114.8
43	Arrendamiento (Retroexcavadora) mes de agosto 2022.	114.8
47	Arrendamiento (Retroexcavadora) mes de septiembre 2022.	114.9
79	Prestación de Servicios (Espectáculo "Simulacro de Guerra")	450.0
80	Prestación de Servicios (Espectáculo "Simulacro de Guerra")	335.4
77	Prestación de Servicios (Espectáculo "Simulacro de Guerra")	174.0
HAMC/AO/PRODDER/2022/002	Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable	691.3
Totales		1,995.2

FUENTE: Pólizas de egresos, facturas, estados de cuenta bancarios, contratos, registros contables y presupuestales proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de una muestra de cinco contratos sin número; tres, por el arrendamiento de máquinas retro excavadora para los periodos del 4 al 31 de enero de 2022; del 1 al 31 de agosto de 2022, y del 1 al 30 de septiembre de 2022; uno, por el servicio de espectáculo, templete, sonido y decoración para la celebración de las fiestas patrias, y uno para la adquisición de 2 documentales para promover el turismo, del municipio de Cocula, Guerrero, financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022 por un total de

1,303.9 miles de pesos, se verificó que ninguno cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; tampoco contaron con el programa anual de adquisiciones, suficiencia presupuestal, cotizaciones, convocatoria, bases, propuesta técnica y económica del proveedor adjudicado; documentación que defina el proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, acta constitutiva del proveedor adjudicado ni de los participantes; constancia de situación fiscal de las empresas participantes, poder del representante, dictámenes técnico y económico; acta de fallo, dictamen de adjudicación y fianza de cumplimiento; además, en los contratos para los servicios de espectáculo, templete, sonido y decoración, y adquisición de 2 documentales, se observó que el giro comercial de los proveedores adjudicados no se relaciona con el objeto de los contratos, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 17, 18, 19, 32, 40, 42, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 53, fracción VI, 54, 55, 60, 61, 63 y 68, fracciones IV y V, y del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 21, 24, 27, 31, 35, 36, 39, 43, 44, 47, 50, 54 y 61.

El Municipio de Cocula, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación consistente en el programa anual de adquisiciones del ejercicio fiscal 2022, el oficio de suficiencia presupuestal, la documentación que acredita el proceso de adjudicación, consistente en el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta constitutiva de la empresa proveedora y la justificación para las actas de las empresas participantes y constancias de situación fiscal, y el poder del representante, respecto de los contratos sin número relativos arrendamiento de maquinaria retro-excavadora del 4 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022, del 1 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, y del 1 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022; así como, el programa anual de adquisiciones del ejercicio fiscal 2022, el oficio de suficiencia presupuestal, la documentación que acredita el proceso de adjudicación, consistente en el dictamen de excepción a la licitación pública, la constancia de situación fiscal y la justificación para las actas de las empresas participantes y el dictamen de adjudicación, respecto a los contratos sin número consistentes en el servicio de espectáculo, templete, sonido y decoración por conceptos de gastos de orden social para la celebración de las fiestas patrias en el Municipio de Cocula, Guerrero, y la adquisición de dos documentales por conceptos de gasto social para promover el turismo del municipio de Cocula, Guerrero, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-12017-19-1018-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cocula, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron cotizaciones, convocatoria, bases, propuesta técnica y económica del

proveedor ganador, dictamen técnico, dictamen económico y fianza de cumplimiento, así como el incumplimiento de los requisitos normativos, respecto de los 5 contratos sin número relativos al arrendamiento de maquinaria retro-excavadora del 4 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022, del 1 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, y del 1 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022 y al servicio de espectáculo, templete, sonido y decoración por conceptos de gastos de orden social para la celebración de las fiestas patrias en el Municipio de Cocula, Guerrero; y la adquisición de dos documentales por conceptos de gasto social para promover el turismo del Municipio de Cocula, Guerrero; así como aquellos que en su omisión no identificaron que el giro comercial de la proveedora no se relaciona con el objeto de los contratos, respecto de los contratos sin número relativos al servicio de espectáculo, templete, sonido y decoración por conceptos de gastos de orden social para la celebración de las fiestas patrias en el Municipio de Cocula, Guerrero, y la adquisición de dos documentales por conceptos de gasto social para promover el turismo del Municipio de Cocula, Guerrero, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 17, 18, 19, 32, 40, 42, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 53, fracción VI, 54, 55, 60, 61, 63 y 68, fracciones IV y V, y del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 21, 24, 27, 31, 35, 36, 39, 43, 44, 47, 50, 54 y 61.

3. Con la revisión de una muestra de 5 contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 1,303.9 miles de pesos, se observó que los 3 contratos por arrendamiento de máquina retro excavadora por 344.5 miles de pesos no contaron con la documentación que acredite la prestación del servicio, consistente en las bitácoras de servicio o disposición de los bienes arrendados; acta de entrega-recepción del servicio prestado o manifestación de satisfacción por el ejecutor; asimismo, respecto del contrato, por la prestación de servicios de espectáculo, templete, sonido y decoración por 785.4 miles de pesos, no se proporcionó la documentación que acredite el cumplimiento del contrato, consistente en el reporte por parte del proveedor, así como el acta de entrega-recepción del servicio prestado por parte del ayuntamiento y el proveedor, oficios de satisfacción por parte del ejecutor y, en relación con el contrato para la adquisición de 2 documentales para promover el turismo por 174.0 miles de pesos, no se presentó la documentación que acredite el cumplimiento del contrato, consistente en acta de entrega-recepción de los documentales realizados, para un total observado de 1,303.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 75, 96, 97, 98, 99 y 105, y del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 64, 65 y 66.

2022-D-12017-19-1018-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,303,920.00 pesos (un millón trescientos tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.),

más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la documentación que acredite la entrega, la prestación del servicio y el cumplimiento del contrato de los procesos seleccionados, tres, por el arrendamiento de máquinas retroexcavadora; uno, por el servicio de espectáculo, templete, sonido y decoración para la celebración de las fiestas patrias, y uno, para la adquisición de 2 documentales para promover el turismo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 75, 96, 97, 98, 99 y 105 y del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 64, 65 y 66.

Obra Pública

4. Con la revisión del expediente de obra pública del contrato número HAMC/AD/PRODDER/2022/02, pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022 por 691.3 miles de pesos, otorgado mediante el procedimiento de adjudicación directa, se observó que no se presentó el programa anual de obras ni las fianza de cumplimiento y vicios ocultos; tampoco se presentó el escrito de suficiencia presupuestal ni la documentación que compruebe el análisis de la propuesta técnica del contratista adjudicado, así como la existencia de cotizaciones de otras empresas; asimismo, no se acreditó la inscripción del contratista en el padrón de proveedores ni su capacidad para llevar a cabo la obra; tampoco se proporcionó la constancia de situación fiscal que compruebe que el giro comercial del contratista se corresponda con el objeto de la obra, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 17, 18, 22, 23, 30, 31, 32, 34, 39, 44, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60 y 77.

El Municipio de Cocula, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación, consistente en el programa anual de obras del ejercicio fiscal 2022, el oficio de suficiencia presupuestal, el padrón de contratistas del municipio que contiene la inscripción de la contratista adjudicada, la constancia de situación fiscal de la contratista, el dictamen de adjudicación directa que justifica la ausencia de otras cotizaciones, la propuesta económica de la contratista, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-12017-19-1018-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cocula, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, el programa anual de obras ni las fianza de cumplimiento y vicios ocultos; tampoco se presentó el escrito de suficiencia presupuestal ni la documentación que compruebe el

análisis de la propuesta técnica del contratista adjudicado, así como la existencia de cotizaciones de otras empresas; asimismo, no se acreditó la inscripción del contratista en el padrón de proveedores ni su capacidad para llevar a cabo la obra; tampoco se proporcionó la constancia de situación fiscal que compruebe que el giro comercial del contratista se corresponda con el objeto de la obra, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 17, 18, 22, 23, 30, 31, 32, 34, 39, 44, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60 y 77.

5. Con la revisión de un expediente de obra pública, con número HAMC/AD/PRODDER/2022/02, financiado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022 por un monto de 691.3 miles de pesos, otorgado mediante adjudicación directa, se verificó que no contó con la documentación comprobatoria, consistente en las estimaciones, caratula, números generadores, reportes fotográfico y de avances en actividades; tampoco, se presentaron las bitácoras de las estimaciones 1 y 2 "Finiquito", ni el acta de extinción de obligaciones y derechos relacionada con la obra; además, no se realizó la retención del 5 al millar al contratista, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, artículos 57, último párrafo, 65 y 75.

2022-D-12017-19-1018-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 691,322.00 pesos (seiscientos noventa y un mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar las bitácoras de las estimaciones 1 y 2 "Finiquito", ni el acta de extinción de obligaciones y derechos relacionada con la obra; así como derivado de la falta de la retención del 5 al millar al contratista, respecto del contrato con número HAMC/AD/PRODDER/2022/02, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, artículos 57, último párrafo, 65 y 75.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,995,242.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,995.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio Cocula, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 1,995.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Cocula, Guerrero, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 497/PM/DIC/2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 5 se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE COCULA GUERRERO
PERIODO 2021-2024

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

7 USB
1 CD



6162

Dependencia: Ayuntamiento Municipal
Sección: Presidencia Municipal.
Asunto: Se presenta información para atender los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría Número 1018.
Oficio N°: 497/PM/DIC/2023

Cocula, Guerrero, a 11 de diciembre de 2023.

Mtro. Emilio Barriga Delgado
Auditor Especial de Gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación.
Presente

At'n Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado

Me refiero al oficio número DGAGF "D"/2358/2023 de fecha 3 de noviembre de 2023 y a lo señalado en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con número 2022/1018/002 de fecha 24 de noviembre de 2023; mediante los cuales notificaron a este municipio de Cocula, Guerrero, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría número 1018 denominada "Participaciones Federales a Municipios" que se realizó para la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

Al respecto, con fundamento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, adjunto una unidad de memoria externa (USB) y un legajo ambos certificados, que contiene los argumentos y documentales, que a consideración de este Municipio atienden los resultados identificados con los números 2, 3, 4, 5 y 6 de la Cédula de referencia.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se realice la valoración correspondiente y en su caso, se den por atendidos los resultados señalados.

Agradezco su atención al presente.

Atentamente
Dr. Carlos Alberto Duarte Bahena
Presidente Municipal Constitucional

CONSTITUCIONAL
COCULA GRO.
2021 - 2024
PRESIDENCIA

AV. Independencia No.1 Col. Centro C.P. 40580
Cocula, Gro Tel: (736)33 5 00 09



05112

1 CD
1 USB
1 Leg.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra Pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra Pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Cocula, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 17, 18, 19, 32, 40, 42, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 53, fracción VI, 54, 55, 60, 61, 63 y 68, fracciones IV y V, 75, 96, 97, 98, 99 y 105; Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 21, 24, 27, 31, 35, 36, 39, 43, 44, 47, 50, 54, 61, 64, 65 y 66; Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 17, 18, 22, 23, 30, 31, 32, 34, 39, 44, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, último párrafo, 59, 60, 65, 75 y 77.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.